



**APRUEBA CERTIFICACION DE
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO
CELEBRADO CON LA CORPORACION
TEATRO POPULAR ICTUS.**

VALPARAÍSO, 2833 07.08.2014
RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes; El convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Teatro Popular Ictus, con fecha 30 de abril de 2013; la Resolución Exenta N° 1961 de este Servicio, del 20 de mayo de 2013 que aprueba el convenio; la Resolución Exenta N°1127 del 10 de marzo de 2014 que acuerda la modificación de la letra b) del artículo primero del referido convenio de colaboración y transferencia de recursos; las certificaciones de ejecución de la actividad, la aprobación de la rendición de cuentas emitido por la Jefa de la Unidad de Convenios Institucionales y el Jefe del Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respectivamente, que dan cuenta de la ejecución total del convenio, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° N° 3) de la Ley N° 19891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de la facultades otorgadas por la Ley referida, con fecha 20 de mayo de 2013 este Consejo celebró un convenio con la Corporación Teatro Popular Ictus, siendo éste modificado el 17 de febrero de 2014, a fin de financiar la extensión y mejoramiento del montaje de la obra "Alguien tiene que parar", de creación de la Corporación e interpretada por el elenco estable de actores del mismo, la mantención de la cartelera de artes escénicas del Teatro La Comedia durante un año y el desarrollo del proceso creativo, producción y montaje de la nueva obra de la Compañía Teatral Ictus, obligándose por Resolución Exenta N°1961 del 20 de mayo de 2013 y Resolución Exenta N°1127 del 10 de marzo de 2014, ambas de este Servicio a transferir la suma total y única de \$15.000.000.

Que, la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de la Corporación de presentar ante la jefatura del Departamento de Administración General del Consejo, la rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con el aporte, además de presentar ante la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales un informe de actividades al término de la actividad cultural.

Que, los certificados de informe de rendición de cuentas del convenio emitidos por el Jefe del Departamento de Administración General del Consejo y de ejecución de la actividad emitido por la Jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, respectivamente, dan cuenta de la ejecución total del convenio,

dando por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en dicho instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones disponiendo el cierre del convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta CNCA N° 268, año 2013, sobre delegación de facultades y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica, **vengo en dictar lo siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas del convenio con la Corporación Teatro Popular Ictus aprobado por Resolución Exenta N°1961 y Resolución Exenta N°1127, emitidos por la Jefa de la Unidad de Convenios Institucionales y el Jefe del Departamento de Administración General, respectivamente, constando para este Consejo que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes para ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio Corporación Teatro Popular Ictus RUT: 83.368.500-7 en lo relacionado con lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: RESTITÚYASE al responsable del convenio individualizado en el artículo segundo, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección Nacional del Consejo, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" en la tipología "convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol /STGC 077

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Transferencias y Gestión Cobranzas, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA.